



Nº 82 / _pme

Resistencia, /3 de Agosto de 1999.-

VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "UNION VECINAL DE PAMPA ALMIRON S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 50/99, del registro de este Tribunal Electoral, del cual,

RESULTA:

A fs. 14, 19 y 24, el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento político para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre del corriente año y eventual segunda vuelta, prevista para el 10/10/99, si correspondiere. A tal efecto, adjunta Plataforma Electoral que glosa a fs. 9/10 y las correspondientes aceptaciones de candidaturas que se incorporan a fs. 3/8, nómina de candidatos (fs. 2 y 17), Acta de Proclamación de los candidatos (fs. 1), constancias del Tribunal de Cuentas (fs.11/13) a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233.

A fs. 15 y vta. y 16, informa la Actuaría acerca de los datos obrantes en los Registros de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, según disposiciones de la Ley Nº 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

El apoderado de partido subsana las observaciones con respecto al apellido de la precandidata a segundo concejal

...//acompañado fotocopia del D.N.I. a los fines de su constatación (fs.18) y con respecto a la Segunda Concejal Suplente que del informe del Dpto. de Control Procesal del Tribunal de Cuentas surge una deuda con el Estado Provincial. Ante ello a fs. 24 el partido solicita su exclusión.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 26 entendiendo corresponde acceder a la oficialización de la lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no poseen cuestión pendiente con el Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inciso 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957 - 1.999, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas (art. 2, Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidos registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley Nº 4.169.



Que las condiciones de electividad para ser Concejales o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, artículos 29 y 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades, en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus // datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose / el cupo femenino, previsto en las leyes Nº 3.747 y su complementaria Nº 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley Nº 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas y oído el Señor Procurador Fiscal,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I - **OFICIALIZAR** como candidato a **Intendente** por el Municipio de Pampa Almirón para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre de 1.999, y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere (art. 154- Ley Nº 4.169) por el partido municipal "UNION VECINAL DE PAMPA ALMIRON", al Señor Emilio Alé NACIR - M.I. Nº 12.832.154 - Clase 1.958.

II.- **OFICIALIZAR** la lista de candidatos a **Concejales Titulares** (art. 155 de la Ley 4.169) del Municipio de Pampa Almirón, postulados por el partido municipal "UNION VECINAL DE PAMPA ALMIRON", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

//..

//..

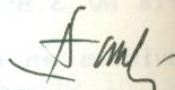
| APELLIDO Y NOMBRE | CLASE | MATRICULA |
|------------------------------|-------|------------|
| 1)MAGALLANES, Roberto Manuel | 1961 | 14.437.38 |
| 2)VELAZQUEZ, Lucía Melitona | 1960 | 14.212.909 |
| 3)ZALDIVAR, Olga Inocencia | 1932 | 2.319.223 |

III.- OFICIALIZAR el candidato a Concejal Suplen-
te del Municipio de Pampa Almirón, postulado por el partido
municipal "UNION VECINAL DE PAMPA ALMIRON", para los comicios
del 12/09/99 al Señor Pablo GOMEZ - Clase 1968 - M.I. Nº
20.093.826.-

IV.- REGISTRESE y notifíquese.-


Dra. CATALINA F. BARTEK
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


SANDRA I. KLEISINGER DE ZARABOZO
ABOGADA - SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO